PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
Agencia Logística	TITULO	SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código GLFO-15			
			Versión No. 03	Página 1 de 1		
			Fecha	6	3	2018

REINICIO ☐

6. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 5.057.648,00
Valor facturado	$ 0,00
Valor facturado reajustes	$ 0,00
Valor anticipo amortizado	$ 0,00
Valor anticipo por amortizar	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Que de acuerdo a solicitud del 29 de mayo, realizada por el contratista a través de oficio de asunto "Solicitud de prórroga contrato No. 008-026-2020", en el cual aduce lo siguiente: "Con el fin de dar cumplimiento al contrato citado en el asunto se solicita se realice una prorroga en el tiempo de ejecución. Este requerimiento lo hacemos debido a que inicialmente se pactó un cronograma de entrega, el cual fue aceptado por la entidad, (Estando dentro de los términos de vigencia), pero debido a que extendieron la cuarentena se nos dificulto para la elaboración, ya que la alcaldía no ha autorizado a las tipografías a laborar, por tal razón solicitamos a la entidad la prórroga, ocho (8) días calendario para la entrega de materiales relacionados en el contrato".

Por lo tanto y teniendo a consideración las razones expuestas por el contratista, las cuales se encuentran a lugar, toda vez que la cuarentena decretada por el gobierno Nacional, efectivamente no han permitido la iniciación de labores de este tipo de empresas; por lo que se hace necesario prorrogar el contrato de acuerdo al requerimiento del contratista, por seis días hábiles, esto es, hasta el 09 de junio de 2020 y así dar cumplimiento en la adquisición del bien objeto del contrato.

Que la necesidad persiste para la adquisición de vales de alimentación, puesto que con estos se atiende al cumplimiento de los contratos interadministrativos, ya que la unidad militar al entregar al administrador de cada unidad de catering el parte de personal de soldados que recibirán alimentación al día siguiente, por medio estos la Agencia logística efectúa control del personal que recibirán los alimentos.

Que la utilización de los vales de alimentación es un método que permite verificar el parte entregado por la Unidad frente al número de estancias suministradas, de igual forma permite que la Regional Amazonia cumpla con la distribución del menú diario de las Unidades de Catering.

Que, con lo anterior, busca mitigarse el riesgo de desabastecimiento del bien objeto del contrato, necesarios para la correcta prestación del servicio en las distintas unidades de catering, administradas por la Regional.

8. DOCUMENTOS SOPORTE

1. Alcance a estudios previos	☑
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (Adiciones)	☐
3. Numero de Solicitud de pedido SAP (Adiciones)	☐

Para constancia de lo anterior, se firma en Florencia, a los veintinueve 29 días del mes de mayo de 2020.

PD. DARLYN BOLAÑOS GARCIA	COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM & A S
Supervisor	Representante Legal Contratista
Firma y posfirma	Firma y posfirma
N/A	TC (RA) CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA
Representante Legal Interventoría (Cuando Aplique)	Ordenador del gasto ALFM Regional Amazonia
Firma y posfirma	Firma y posfirma

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
AGENCIA LOGÍSTICA	TÍTULO: SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: GTFO 15				
		Versión No 00		Página 1 de 1		
		Fecha	8	3	2019	

REINICIO ☐

6. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 5.057.648,00
Valor facturado	$ 0,00
Valor facturado reajustes	$ 0,00
Valor anticipo amortizado	$ 0,00
Valor anticipo por amortizar	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Que de acuerdo a solicitud del 29 de mayo, realizada por el contratista a través de oficio de asunto "Solicitud de prórroga contrato No. 006-028-2020", en el cual aduce lo siguiente: "Con el fin de dar cumplimiento al contrato citado en el asunto se solicita se realice una prorroga en el tiempo de ejecución. Este requerimiento lo hacemos debido a que inicialmente se pactó un cronograma de entrega, el cual fue aceptado por la entidad, (Estando dentro de los términos de vigencia), pero debido a que extendieron la cuarentena se nos dificulto para la elaboración, ya que la alcaldía no ha autorizado a las tipografías a laborar, por tal razón solicitamos a la entidad la prórroga, ocho (8) días calendario para la entrega de materiales relacionados en el contrato".

Por lo tanto y teniendo a consideración las razones expuestas por el contratista, las cuales se encuentran a lugar, toda vez que la cuarentena decretada por el gobierno Nacional, efectivamente no han permitido la iniciación de labores de este tipo de empresas; por lo que se hace necesario prorrogar el contrato de acuerdo al requerimiento del contratista, por seis días hábiles, esto es, hasta el 09 de junio de 2020 y así dar cumplimiento en la adquisición del bien objeto del contrato.

Que la necesidad persiste para la adquisición de vales de alimentación, puesto que con estos se atiende al cumplimiento de los contratos interadministrativos, ya que la unidad militar al entregar al administrador de cada unidad de catering el parte de personal de soldados que recibirán alimentación al día siguiente, por medio estos la Agencia logística efectúa control del personal que recibirán los alimentos

Que la utilización de los vales de alimentación es un método que permite verificar el parte entregado por la Unidad frente al número de estancias suministradas, de igual forma permite que la Regional Amazonia cumpla con la distribución del menú diario de las Unidades de Catering.

Que, con lo anterior, busca mitigarse el riesgo de desabastecimiento del bien objeto del contrato, necesarios para la correcta prestación del servicio en las distintas unidades de catering, administradas por la Regional.

8- DOCUMENTOS SOPORTE

1. Alcance a estudios previos	☑
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (Adiciones)	☐
3. Numero de Solicitud de pedido SAP (Adiciones)	☐

Para constancia de lo anterior, se firma en Florencia, a los veintinueve 29 días del mes de mayo de 2020.

PD. DARLYN BOLAÑOS GARCIA	COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM & A S
Supervisor	Representante Legal Contratista
Firma y posfirma	Firma y posfirma
N/A	TC (RA) CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA
Representante Legal Interventoría (Cuando Aplique)	Ordenador del gasto ALFM Regional Amazonia
Firma y posfirma	Firma y posfirma

MODIFICATORIO 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006-026-2020	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA Y FERRETERÍA JM S.A.S.**
NIT	900494922-1
DIRECCIÓN	Calle 71ª No. 84ª - 28
TELÉFONO	3115586739 – 3004940448
E-mail	comercializadora_j.msas26@gmail.com
MÍNIMA CUANTÍA No.	006-039-2020
OBJETO DEL CONTRATO	*ADQUISICION DE VALES DE ALIMENTACION CON DESTINO A LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA*
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.057.648)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	7320 del 23 de abril de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN	La entrega de los bienes debe ser realizada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución.
PRÓRROGA No.01	Seis (06) días hábiles, es decir, hasta el 09 de junio de 2020.

Las partes contratantes de común acuerdo, considerando:

1. Que se adelantó proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía No.006-039-2020 cuyo objeto correspondía *ADQUISICION DE VALES DE ALIMENTACION CON DESTINO A LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA.*

2. Que del proceso antes indicado, el día 12 de mayo de 2020 se emitió aceptación de oferta, equivalente al contrato de compraventa No.006-026-2020 al oferente COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM S.A.S, con NIT. 900494922-1, representada legalmente por el señor Carlos Alfonso Ramírez, identificado con C.C. 17.333.132.

3. Que el valor del contrato, corresponde a la suma de *CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($5.057.648) M/CTE.*, y el cual cuenta con todo su saldo, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7320 del 23 de abril de 2020.

4. Que se estableció como plazo de ejecución y entrega de los bienes, **diez (10) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución.

5. Que, una vez suscrito el contrato y cumplido los requisitos para ejecución del contrato, (15-05-2020), el plazo del mismo sería ***hasta el 01 de junio de 2020***, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo

que primero ocurriera (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993), encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

6. Que de acuerdo a solicitud del 29 de mayo, realizada por el contratista a través de oficio de asunto "*Solicitud de prórroga contrato No. 006-026-2020*", en el cual aduce lo siguiente: "*Con el fin de dar cumplimiento al contrato citado en el asunto se solicita se realice una prorroga en el tiempo de ejecución. Este requerimiento lo hacemos debido a que inicialmente se pactó un cronograma de entrega, el cual fue aceptado por la entidad, (Estando dentro de los términos de vigencia), pero debido a que extendieron la cuarentena se nos dificulto para la elaboración, ya que la alcaldía no ha autorizado a las tipografías a laborar, por tal razón solicitamos a la entidad la prórroga, ocho (8) días calendario para la entrega de materiales relacionados en el contrato*".

7. Por lo tanto y teniendo a consideración las razones expuestas por el contratista, las cuales se encuentran a lugar, toda vez que la cuarentena decretada por el gobierno Nacional, efectivamente no han permitido la iniciación de labores de este tipo de empresas; por lo que se hace necesario **prorrogar el contrato** de acuerdo al requerimiento del contratista, por **seis días hábiles, esto es, hasta el 09 de junio de 2020** y así dar cumplimiento en la adquisición del bien objeto del contrato.

8. Que con la suma de dinero del valor del contrato ($5.057.648) y la prórroga a efectuar, se garantiza la adquisición del bien en el término de prorroga y vigencia del contrato.

9. Que la necesidad persiste para la adquisición de vales de alimentación, puesto que con estos se atiende al cumplimiento de los contratos interadministrativos, ya que la unidad militar al entregar al administrador de cada unidad de catering el parte de personal de soldados que recibirán alimentación al día siguiente, por medio estos la Agencia logística efectúa control del personal que recibirán los alimentos.

10. Que la utilización de los vales de alimentación es un método que permite verificar el parte entregado por la Unidad frente al número de estancias suministradas, de igual forma permite que la Regional Amazonia cumpla con la distribución del menú diario de las Unidades de Catering.

11. Que, con lo anterior, busca mitigarse el riesgo de desabastecimiento del bien objeto del contrato, necesarios para la correcta prestación del servicio en las distintas unidades de catering, administradas por la Regional.

12. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

13. Que por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1]

14. Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.[2].

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300/2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

15. La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- ***pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal***. (Subrayada y negrilla fuera del texto original)[3].

16. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, **modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron**.

17. Que las partes intervinientes, y el supervisor, en señal de aceptación de la presente modificación suscribieron formato de solicitud de modificaciones, el día veintidós (22) de octubre de la presente anualidad.

Conforme a lo antes expuesto acuerdan,

PRIMERO: PRÓRROGA.- Prorróguese el plazo de ejecución, establecido en el numeral 2. – **PLAZO DE EJECUCIÓN,** de la correspondiente aceptación de oferta, el cual quedará de la siguiente manera:

> "**2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La entrega de los bienes debe ser realizada dentro de los dieciséis (16) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución".

SEGUNDO: GARANTÍAS.- Modifíquese la suficiencia de las garantías establecidas en el numeral 7. **GARANTÍAS**, conforme a las estipulaciones contenidas en el presente modificatorio.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista y para su ejecución se requerirá la expedición y aprobación de la modificación de la garantía.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Todas las clausulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los 01 días del mes de junio de 2020.

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ALFONSO RAMÍREZ
Representante Comercializadora y Ferretería JM S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

TC (RA) CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia

Elaboró Abog. [illegible] Vargas
Profesional de Defensa Grupo Contratos

Revisó Abog. Paola Andrea Rosas Torres
Coordinadora Grupo Contratos

[3] Sentencia C-949 de 2001. M.P. Clara Inés Vargas Hernández

Dependencia: ALRAM – OL –AYS - 436
Fecha elaboración, 29 de mayo de 2020

ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO

En mi condición de supervisor del contrato **No. 006-026-2020,** cuyo objeto corresponde al *ADQUISICION DE VALES DE ALIMENTACION CON DESTINO A LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA,* me permito dar alcance al respectivo estudio previo, con el fin de solicitar el trámite de modificación al respectivo contrato, consistente en prórroga del mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ***SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA:***

a. Que se adelantó proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía No.006-039-2020 cuyo objeto correspondía *ADQUISICION DE VALES DE ALIMENTACION CON DESTINO A LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA.*

b. Que del proceso antes indicado, el día 12 de mayo de 2020 se emitió aceptación de oferta, equivalente al contrato de compraventa No.006-026-2020 al oferente COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM S.A.S, con NIT. 900494922-1, representada legalmente por el señor Carlos Alfonso Ramirez, identificado con C.C. 17.333.132.

c. Que se estableció como plazo de ejecución y entrega de los bienes, diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución.

d. Que, una vez suscrito el contrato y cumplido los requisitos para ejecución del contrato, (15-05-2020), el plazo del mismo sería ***hasta el 01 de junio de 2020***, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurriera (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993), encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

e. Que de acuerdo a solicitud del 29 de mayo, realizada por el contratista a través de oficio de asunto "*Solicitud de prórroga contrato No. 006-026-2020*", en el cual aduce lo siguiente: "*Con el fin de dar cumplimiento al contrato citado en el asunto se solicita se realice una prorroga en el tiempo de ejecución. Este requerimiento lo hacemos debido a que inicialmente se pactó un cronograma de entrega, el cual fue aceptado por la entidad, (Estando dentro de los términos de vigencia), pero debido a que extendieron la cuarentena se nos dificulto para la elaboración, ya que la alcaldía no ha autorizado a las tipografías a laborar, por tal razón solicitamos a la entidad la prórroga, ocho (8) días calendario para la entrega de materiales relacionados en el contrato*".

f. Por lo tanto y teniendo a consideración las razones expuestas por el contratista, las cuales se encuentran a lugar, toda vez que la cuarentena decretada por el gobierno Nacional, efectivamente no han permitido la iniciación de labores de este tipo de empresas; por lo que se hace necesario **prorrogar el contrato** de acuerdo al requerimiento del contratista, por seis días hábiles, esto es, **hasta el 09 de junio de 2020** y así dar cumplimiento en la adquisición del bien objeto del contrato.

g. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

h. Que por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1]

i. Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.[2].

j. La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- ***pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal***. (Subrayada y negrilla fuera del texto original)[3].

k. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, **modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron**.

2. *VIABILIDAD TÉCNICA*

Por las razones fácticas y jurídicas antes expuestas y como supervisor del contrato referenciado, considero viable y pertinente la modificación solicitada, aunando las siguientes condiciones técnicas:

a. Que con la suma de dinero del valor del contrato ($5.057.648) y la prórroga a efectuar, se garantiza la adquisición del bien en el término de prorroga y vigencia del contrato.

b. Que la necesidad persiste para la adquisición de vales de alimentación, puesto que con estos se atiende al cumplimiento de los contratos interadministrativos, ya que la unidad militar al entregar al administrador de cada unidad de catering el parte de personal de soldados que recibirán alimentación al día siguiente, por medio estos la Agencia logística efectúa control del personal que recibirán los alimentos.

c. Que la utilización de los vales de alimentación es un método que permite verificar el parte entregado por la Unidad frente al número de estancias suministradas, de igual forma permite que la Regional Amazonia cumpla con la distribución del menú diario de las Unidades de Catering.

d. Que, con lo anterior, busca mitigarse el riesgo de desabastecimiento del bien objeto del contrato, necesarios para la correcta prestación del servicio en las distintas unidades de catering, administradas por la Regional.

3. *VIABILIDAD FINANCIERA*

Para la modificación solicitada deberán de tener en cuenta las siguientes situaciones de carácter financiero:

a. Que el valor del contrato, corresponde a la suma de *CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS* ($5.057.648) *M/CTE.*, y el cual cuenta con todo su saldo, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7320 del 23 de abril de 2020.

---

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300/2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
[3] Sentencia C-949 de 2001. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

Atentamente,

PD. DARLYN BOLAÑOS GARCIA
Ingeniera de Alimentos Regional Amazonia
Supervisor Contrato de Suministro No. 006-026-2020

Elaboró: PD. Darlyn Bolaños Garcia
Cargo: Ingeniera de Alimentos

Revisó: Yamileth Durango Hurtado
Cargo: Coord Abast. Bienes y Servicios

Aprobó
TC (RA) Carlos E. Ordoñez Ortiz
Cargo: Director Regional Amazonia

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NIZA	64	64-44-101018327	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	06	2020	14	05	2020	00:00	09	12	2020	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM SAS	NIT: 900.494.922-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 67 B NRO. 66 - 30	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7551352

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA	NIT: 800.117.190-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 14 SUR NRO. 11 - 295 URB EL PROGRESO	FLORENCIA, CAQUETA	3212132456

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO EN DESARROLLO DE LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE LA ORDEN, CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006-026-2020, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE VALES DE ALIMENTACION CON DESTINO A LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/05/2020	09/12/2020	$505,764.80	$505,764.80
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	29/05/2020	09/12/2020	$505,764.80	$505,764.80

ACLARACIONES

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGÚN MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006-026-2020, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION HASTA 09 DE JUNIO DE 2020.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******16,000.00	$ *******7,000.00	$ *******4,370.00	$ **********27,370.00	$ ********1,011,529.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
NEYLA JUDITH HERNANDEZ QUIROGA	184.98	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. SUBA NO. 118 - 33 - TELEFONO: 2186977 - BOGOTA, D.C.

64-44-101018327

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NIZA	64	64-44-101018327	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	06	2020	14	05	2020	00:00	09	12	2020	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM SAS			NIT: 900.494.922-1
DIRECCIÓN: CL 67 B NRO. 66 - 30	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELEFONO:**	7551352

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA			NIT: 800.117.190-7
DIRECCIÓN: CL 14 SUR NRO. 11 - 295 URB EL PROGRESO	**CIUDAD:** FLORENCIA, CAQUETA	**TELEFONO:**	3212132456

ADICIONAL.

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. SUBA NO. 118 - 33 - TELEFONO: 2186977 - BOGOTA, D.C.

64-44-101018327

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF184198A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101018327, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 01 días del mes de JUNIO de 2020

64-44-10101832

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

64-44-101018327

Número de anexo:

1

Fecha de expedición:

lunes, 1 de junio de 2020

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA

Tomador:

COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM SAS

Inicio de vigencia:

jueves, 14 de mayo de 2020

Fin vigencia:

miércoles, 9 de diciembre de 2020

Valor total asegurado:

$1.011.529,60

Consultar de nuevo

Contrato de Compra Venta No. 006-026-2020

CONTRATISTA: **COMERCIALIZADORA Y FERRETERÍA JM S.A.S.**
NIT. 900494922-1
Carlos Alfonso Ramírez
CC. No. 17.335.132
Dirección: Calle 71ª No. 84ª - 28
Teléfono: 3115586739 – 3004940448
Número fax: 5235516
E-mail: comercializadora_j.msas26@gmail.com
Bogotá D. C

Objeto : ADQUISICION DE VALES DE ALIMENTACION CON DESTINO A LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA.

Valor: $ 5.057.648

Cumplimiento del contrato.
Valor: $ 505.764,80
Vigencia: Desde 14-05-2020 hasta 09-12-2020

Calidad del bien.
Valor: $ 505.764,80
Vigencia: Desde 29-05-2020 hasta 20-12-2020

Por encontrarse expedida conforme a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueban las Garantías (prorroga); Cumplimiento y Calidad de los elementos, amparados en la Póliza No. 64-44-101018327 Anexo 01 expedida el 01-06-2020 por la Compañía "Seguros del Estado" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 (*la Ley 80/93 y Ley 1150/07*).

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá a los 01 días del mes de junio de 2020.

Teniente Coronel (RA). **CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA**
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonía

Elaboró: Alvaro Javier Esquivel Vargas
PD Contratos

Reviso: Paola Andrea Rosas T.
P.D. Coordinadora de Contratación

LISTA DE VERIFICACION

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado.	X	
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.	X	
3	Las vigencias iníciales se tomaron a partir de la perfección del contrato	X	
4	El plazo de la prorroga esta conforme a la ampliación solicitada.	X	
5	La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la clausula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniaria o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.	X	
6	Tiene el número y objeto del contrato	X	
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.		
8	El garante, beneficiario y tomador están definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.	X	
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la póliza		
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.	X	

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA TELÉFONICAMENTE
Fecha
Seguros del Estado
Confirmada Por
Teléfono
CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR INTERNET: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/
Se anexa certificado SI ☐ NO ☐